



**Aprobación de enmienda núm. 1**  
**PEPU-RI-001-2021**

**Acta núm. 002 Aprobación enmienda núm. 1**

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

---

**Referencia núm.: PEPU-RI-001-2021**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), en horas laborables, se reunió de forma virtual y remota, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del Comité, mediante acta núm. 14/2018, de fecha once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), fue designado miembro del Comité de Compras y Licitaciones, y posteriormente presidente del Comité de Compras y Licitaciones mediante el acta núm. 16/2018 de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Rosa A. Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 50/2021, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021); **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020); **Héctor Taveras Espaillat**, director de Planificación; **Alicia A. Castellanos Tejada**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO:** Conocer y aprobar, si procede, la enmienda núm. 1, solicitada por la Gerencia de Tecnología del Registro Inmobiliario, por los peritos los señores **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura, **Edwin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones y **Virginia Alejo**, gerente de Tecnologías, todos del Registro Inmobiliario, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el marco del procedimiento de excepción por proveedor unico, para adquirir aumento del servicio de internet a 30 MB para la sede de Santiago, referencia núm. PEPU-RI-001-2021, en cuanto a la modificación de las especificaciones técnicas de dicho proceso a saber:



**Aprobación de enmienda núm. 1**  
**PEPU-RI-001-2021**



**REGISTRO INMOBILIARIO**  
**GERENCIA DE TECNOLOGIA**  
**DIV. INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**

Santo Domingo, DN.  
24 de febrero del 2021

Señores  
**Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial**  
Su Despacho. -

Via : **Alicia A. Tejada C.**  
Directora Administrativa

Asunto : Propuesta de modificación a las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Pliego de Condiciones del Proceso de Excepción por Proveedor Único, para el proceso de aumento del servicio de Conectividad en Santiago, Referencia No.: PEPU-RI-001-2021.

Cortésmente, por medio de la presente, el equipo técnico de peritos, en el marco del Proceso de Excepción por Proveedor Único, para el proceso de aumento del servicio de conectividad en Santiago, Referencia No.: PEPU-RI-001-2021 y a partir de las consultas realizadas por el oferente interesado, propone las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones.

**DONDE DICE:**

**2. Bienes Requeridos y Especificaciones**

CANTIDAD	ITEMS Y MATERIALES A SOLICITAR
N/A	Configuraciones necesarias para el aumento del servicio de internet.
N/A	Renta mensual de Internet Corporativo a 30 MB.

**PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:**

**2. Bienes Requeridos y Especificaciones**

CANTIDAD	ITEMS Y MATERIALES A SOLICITAR
N/A	Instalación y configuración necesarias para el aumento del servicio de conectividad Broadband simétrica (MPLS) a 30MB.
N/A	Renta mensual de conectividad Broadband simétrica (MPLS) a 30 MB.

**POR CUANTO:** En fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), los señores Giovanni J. Cuesto Jiménez, encargado de Infraestructura y Comunicaciones del Registro Inmobiliario y Virginia Alejo, gerente de Tecnologías del Registro Inmobiliario, elaboraron las especificaciones técnicas para el procedimiento de aumento del servicio de internet a 30 MB para la sede de Santiago.

**POR CUANTO:** En fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Tecnologías de Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento de servicios núm. TI-S-2021-012, solicitó, vía la Dirección Administrativa lo siguiente, "(...) Solicitamos el Aumento de Ancho de Banda de la localidad de Santiago del Registro Inmobiliario de 10MB a 30MB. El objetivo de este aumento es el de asegurar un procesamiento óptimo en los servicios tecnológicos recientemente implementados, tales como: la modalidad del teletrabajo, el uso del sistema SIGAR para el Registro de Título, SURE, sistema de turnos y el servicio de internet."(sic).

**POR CUANTO:** En fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario, emitió la certificación de existencia de fondos núm. TI-S-2021-012, por un monto de quinientos sesenta y nueve mil setecientos seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$569,706.00) para la adquisición de que se trata.



**Aprobación de enmienda núm. 1  
PEPU-RI-001-2021**

**POR CUANTO:** En fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Tecnologías de Registro Inmobiliario, emitió la solicitud de enmienda para la adquisición de que se trata.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

**CONSIDERANDO:** El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 4) En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la oportunidad de participar de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”*.

**CONSIDERANDO:** El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar el proyecto de los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

**CONSIDERANDO:** El artículo 33 numeral 10 del citado reglamento establece que previa validación de las áreas técnicas, de considerarlo necesario, ya sea por iniciativa propia o cuando por consecuencia de una consulta, se requiera realizar una modificación a los términos de referencias o al proyecto de pliegos de condiciones se emitirá una adenda o enmienda, la cual será aprobada por el Comité de Compras y Licitaciones, si procediere;

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa



**Aprobación de enmienda núm. 1  
PEPU-RI-001-2021**

vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El informe de justificación de fecha once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTAS:** Las especificaciones técnicas del procedimiento, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El requerimiento de solicitud de compra, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La recomendación de designación de peritos, suscrita por la señora **Virginia Alejo**, gerente de Tecnologías del Registro Inmobiliario, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTOS:** El proyecto de los términos de referencias elaborados por la gerencia de Compras y Licitaciones.

**VISTA:** La solicitud de enmienda elaborada por la Gerencia Tecnologías del Registro Inmobiliario, en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución Número Uno (1):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, enmienda núm. 1, elaborada por la Gerencia de Tecnologías del Registro Inmobiliario, elaborada por los peritos **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura, **Edwin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones y **Virginia Alejo**, gerente de Tecnologías del Registro Inmobiliario, referente al cambio de especificaciones técnicas,



**Aprobación de enmienda núm. 1**  
**PEPU-RI-001-2021**

en el marco del procedimiento de exclusividad por proveedor único núm. PEPU-RI-001-2021, llevada a cabo para adquirir aumento del servicio de internet a 30 MB para la sede de Santiago.

**Resolución Número Dos (2):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial de la presente acta.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**Firmada por: Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Rosa Anibelkys Gómez Beltré**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Alicia A. Castellanos Tejada**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director Legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz pero sin voto).